



---

## Teletrabajo a domicilio

En este supuesto, la Sala estima el recurso de casación planteado por la federación demandante frente a la Sentencia que rechazó la pretensión de que se declarase la nulidad del pacto suscrito entre la empresa y el comité intercentros sobre teletrabajo a domicilio.

El Alto Tribunal manifiesta que la aceptación del trabajo a domicilio no puede ser obligatoria para el trabajador y no puede establecerse con este carácter ni por la vía del artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, ni mediante acuerdo colectivo, pues implica una transformación del régimen contractual que afecta a la esfera personal del trabajador.

El fallo recuerda que el carácter voluntario para el trabajador de la aceptación del teletrabajo a domicilio se deriva en nuestro Derecho de lo que establecen los artículos 1091, 1204 y 1256 del Código Civil en relación con lo ya indicado sobre la imposibilidad de utilizar en esta materia la vía del artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores y de los límites de regula

...